

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE 400 KV DE LA SUBESTACIÓN DE TRILLO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA POSICIÓN DE EVACUACIÓN RENOVABLES (EVRE), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRILLO, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Expediente INF/DE/072/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 7 de octubre de 2021

Vista la “*Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación del parque de 400 kV de la subestación de Trillo, mediante la instalación de una nueva posición de Evacuación Renovables (EVRE), en el término municipal de Trillo, provincia de Guadalajara*”, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2021 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 3 de junio de 2021, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 28 de enero de 2021, de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación del *“proyecto de ampliación del parque de 400 kV de la subestación de Trillo, mediante la instalación de una nueva posición de Evacuación Renovables (EVRE), en el término municipal de Trillo, provincia de Guadalajara”*.

Asimismo, se adjunta el Proyecto Técnico Administrativo de “Ampliación subestación de Trillo 400 kV” en el término municipal de Trillo (Guadalajara) de fecha diciembre de 2020 elaborado por REE (Ref.: TI.S/2020/431).

Por otro lado, en base a la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de TRILLO para la evacuación procedente de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, no se encuentra incluida expresamente en dicha Planificación.

No obstante lo anterior, la citada actuación¹ ahora se articula mediante lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, por lo que si bien dicha actuación no se encuentra incluida en la citada Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de instalaciones planificadas de la red de transporte a todos los efectos.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE en su documentación soporte justificativa:

“... RED ELÉCTRICA ha proyectado la ampliación de la subestación TRILLO en el parque de 400 kV, mediante la equipación de una nueva posición denominada EVRE, con objeto de facilitar el acceso y la conexión a la Red de Transporte a los distintos Agentes del sector eléctrico para la evacuación de Energía Renovable.

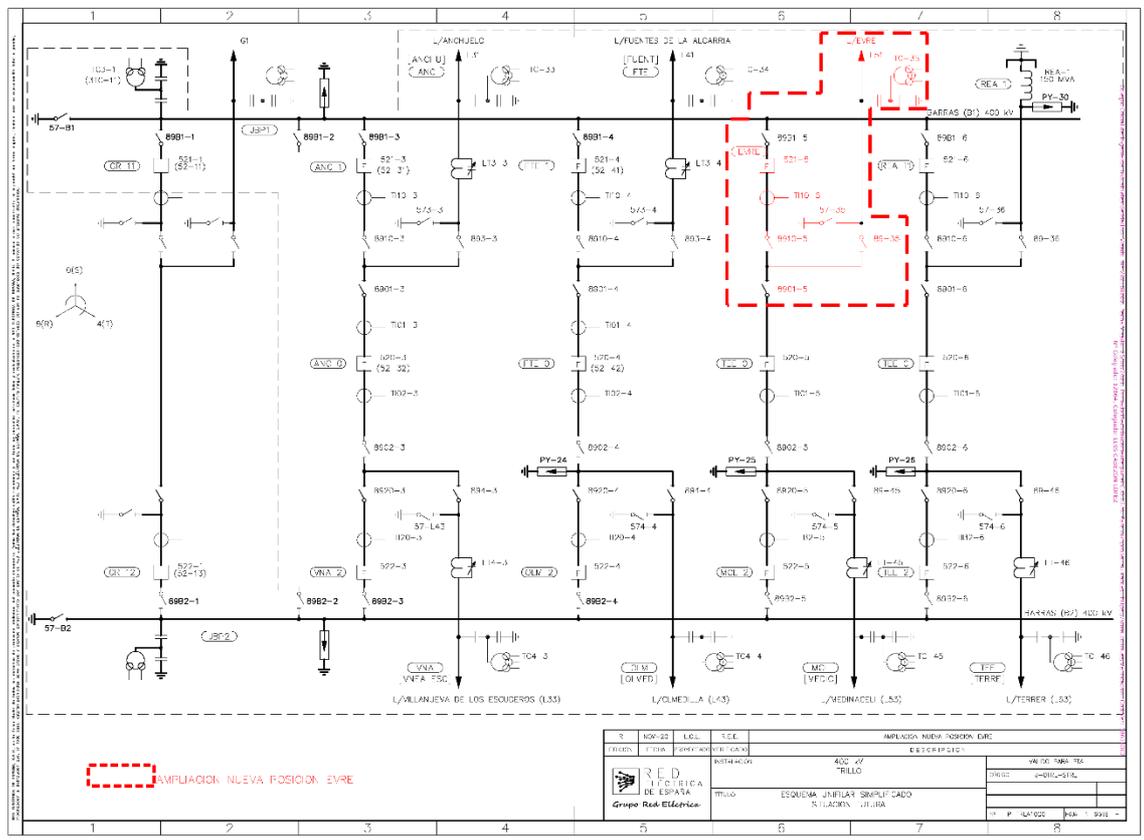
La ampliación proyectada se realiza dentro de los terrenos que ocupa el actual parque de 400 kV de la subestación de transporte, por lo que no supondrá afección alguna al territorio.

La citada instalación se articula mediante lo dispuesto en el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, permitiendo la evacuación procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable. Aunque dicha actuación no se encuentra incluida en la actual Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de planificada a todos los efectos dado lo dispuesto en el RDL 15/2018.”

..//..

¹ Solicitud de acceso por parte del promotor/es de EVRE con fecha julio de 2019.

La actuación consiste en la ampliación de la subestación TRILLO 400 kV tipo AIS con configuración de interruptor y medio. El esquema unifilar del parque de 400 kV donde se recogen las actuaciones a realizarse muestra a continuación”.



3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según el Proyecto Técnico Administrativo citado, la actual subestación eléctrica de TRILLO consta de un parque de 400 kV, el cual está basado en tecnología AIS, convencional exterior, configuración de interruptor y medio, intensidad de cortocircuito de corta duración de 50 kA y 420 kV de tensión de más elevada para el material.

Dicha subestación consta de 6 calles, correspondiendo la nueva actuación de ampliación en la calle 5, donde se instalará 1 nueva posición equipada con interruptor (1 interruptor), cuya configuración estará formada mediante una (1) posición de línea con interruptor denominada “EVRE”, conectada a la barra 1.

Según la descripción y el esquema unifilar simplificado incluido en el proyecto de ampliación de la citada subestación, la configuración y disposición de las calles de las posiciones existentes y finalmente resultante, según las modificaciones indicadas por REE, será la siguiente:

Calle	Existentes		Con la nueva ampliación		
	Posiciones	Nº int.	Posiciones	Nº int.	Nº int. nuevos
1	GR1.1 – GR1.2	2	GR1.1 – GR1.2	2	0
2	-	0	-	0	0
3	Anchuelo–Central–Villanueva de los Escuderos	3	Anchuelo–Central–Villanueva de los Escuderos	3	0
4	Fuentes de la Alcarria–Central–Olmedilla 1	3	Fuentes de la Alcarria–Central–Olmedilla 1	3	0
5	Reserva–Central–Medinaceli	2	EVRE –Central–Medinaceli	3	1
6	REA1–Central–TERRER	3	REA1–Central–TERRER	3	0

Las características de la aparamenta para la nueva posición equipada en el parque de 400 kV citada anteriormente, se detalla a continuación:

- Equipos con aislamiento en aire (AIS):
 - Interruptores automáticos, con cámara de corte SF6, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 4.000 A, e intensidad de corte simétrico de 50 kA.
 - Transformadores de intensidad, de 420 kV de tensión más elevada, e Intensidad límite térmica de 50 kA.
 - Transformadores de tensión, de 420 kV de tensión más elevada y de 1,2 como factor de tensión nominal en servicio continuo.
 - Seccionadores de barras, de tipo rotativo de tres columnas, de mando tripolar manual, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, e intensidad límite térmica de 50 kA.
 - Seccionadores de línea, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, e intensidad límite dinámica 79 kA (valor de cresta).
 - Seccionadores de aislamiento (seccionadores de posición), de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A e intensidad límite térmica 50 kA.
 - Seccionadores de puesta a tierra, tripolar, con cuchilla de puesta a tierra, de mando unipolar motorizado, de 420 kV de tensión más elevada, e intensidad límite térmica 50 kA.
 - Pararrayos, formado por autoválvulas de 360 kV de tensión nominal, >266 kV de tensión de operación continua e intensidad nominal de descarga de 20 kA.
 - Aisladores de apoyo, en los embarrados principales de tipo C16-1550, de 16.000 N de carga de rotura a flexión y 6.000 Nm de carga de rotura a torsión, y de ≥10.500 mm de longitud de la línea de fuga (LLF).

El presupuesto total estimado para la actuación incluido en el Proyecto Técnico Administrativo asciende a **[CONFIDENCIAL] €**, siendo la partida más significativa la correspondiente a la de materiales (que incluye aparamenta y

materiales de alta tensión, protecciones, control, comunicaciones y estructura metálica) la cual asciende a **[CONFIDENCIAL]** €.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la actuación correspondiente a la ampliación del parque de 400 kV de la subestación eléctrica de transporte de **TRILLO 400 kV**, debe ser considerada a todos los efectos como actuación en la Red de Transporte Primario.

Asimismo, y tal como se recoge en los antecedentes del presente informe, dicha actuación no se encuentra recogida en la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015. No obstante lo anterior, la citada actuación ahora se articula mediante lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, por lo que si bien dicha actuación no se encuentra incluida en la citada Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de instalaciones planificadas de la red de transporte a todos los efectos.

Segunda.- Tal y como se desprende del Proyecto Técnico Administrativo de REE, las actuaciones correspondientes a la ampliación del parque de 400 kV de la subestación eléctrica de transporte de TRILLO 400 kV, consistirán en la instalación de **1 nueva posición de línea, equipada con interruptor (1 interruptor)** en la calle 5 del parque de 400 kV, denominada “EVRE”, conectada a la barra 1.

En consecuencia, una vez llevado a cabo la instalación de la nueva posición, la calle 5 del parque de 400 kV de la subestación TRILLO quedará con la siguiente configuración:

- Calle 5: EVRE-Central- Medinaceli

Asimismo cabe indicar, que la citada actuación deberá ser comunicada y debidamente actualizada por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

Tercera.- Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el valor de la inversión y de operación y mantenimiento anual a reconocer para la **nueva posición equipada con interruptor** de la ampliación del parque de 400 kV en la **subestación eléctrica de transporte de TRILLO 400 kV** para facilitar la evacuación de energía procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable, deberá fijarse sobre la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios

de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica y, en este caso, en base a los dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.

En consecuencia, en base a la documentación soporte aportada por REE, y dado que la **posición de línea con interruptor de Evacuación Renovables (EVRE)**, de tipo convencional **400 kV y 50 kA**, en **configuración de interruptor y medio**, será financiada por los productores de energía eléctrica que deseen conectarse a dicha posición, la misma sólo percibirá retribución en concepto de operación y mantenimiento, considerándose nulo su valor de inversión a efectos retributivos.

5. CONCLUSIONES

Primera.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación del parque de 400 kV de la subestación de Trillo, mediante la instalación de una nueva posición de Evacuación Renovables (EVRE), en el término municipal de Trillo, provincia de Guadalajara”*.

Segunda.- En cuanto a la **retribución a reconocer** para la **nueva posición equipada con interruptor** de la ampliación del parque de 400 kV en la **subestación eléctrica de transporte de TRILLO 400 kV**, para facilitar la evacuación de energía procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable, se deberá fijar sobre la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica y, en este caso, en base a los dispuesto en la en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.

En este sentido, y dado que la **posición de línea con interruptor de Evacuación Renovables (EVRE)**, de tipo convencional **400 kV y 50 kA**, en **configuración de interruptor y medio**, será financiada por los productores de energía eléctrica que deseen conectarse a dicha posición, la misma sólo percibirá retribución en concepto de operación y mantenimiento, considerándose nulo su valor de inversión a efectos retributivos.

Tercera.- Informar que, una vez llevada a cabo la instalación de la nueva posición, la calle 5 del parque de 400 kV de la subestación TRILLO quedará con la siguiente configuración:

- *Calle 5: EVRE - Central - Medinaceli*